DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 488/2021

A	:	C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE ADALIMUMAB 40MG; OCRELIZUMAB 300 MG; NINTEANIB 150 MG - AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.199
ASUNTO	:	ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXEPCIÓN.
DE	:	C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA	:	24 – JUNIO – 2021 EXP. 92772/21 94642/21-93646/21-184936/2020

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE ADALIMUMAB 40MG; OCRELIZUMAB 300 MG; NINTEANIB 150 MG - AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.199.

1. ANTECEDENTES

a) Memorando DPCE – DOC N° 224/2021 del 17/06/2021

b) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE ADALIMUMAB 40MG; OCRELIZUMAB 300 MG; NINTEANIB 150 MG - AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.199

c) Nota MSPY/DGGIES/DG N° 2206/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

d) Nota MSPY/DGGIES/DG N° 2209/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

e) Nota MSPY/DGGIES/DG N° 2010/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

f) Nota MSPY/DGGIES/DG N° 2024/2021, de fecha 4 de junio de 2021

g) Memorando D.O.C.- D.P.P./S.PLANIFICACION N° 158/2021 del 10 de junio de 2021.

h) DICTAMEN DOC N° 120/21 Por el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales en atención a la Resolución DNCP N° 1890/2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

b) Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

a) Resolución D.N.C.P. N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

b) Resolución DNCP N° 5695/19 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

c) Resolución DNCP N° 1697/2020 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable".

d) Resolución DNCP N° 4572/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción".

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa se origina en las solicitudes efectuadas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, individualizada a continuación:

1. **Nota MSPYS/DGGIES/DG N° 2206/2021**, de fecha 4 de junio de 2021, por la cual se remite el pedido para la provisión del medicamento denominado ADALIMUMAB 40 MG/0.8ML 12 (doce) cajas, para la paciente **FELICITA GUERRERO con C.I. N° 2.182.020**, en virtud del Oficio N° 174 de fecha 25 de mayo de 2021, por la cual se comunica que el Juez Interino de Garantías Numero Cinco, ordenó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a que provea de manera inmediata los medicamentos.

2. **Nota MSPYS/DGGIES/DG N° 2209/2021** de fecha 4 de junio de 2021, por la cual se remite el pedido para la provisión del medicamento denominado OCRELIZUMAB 300MG, 4 (cuatro) cajas, a favor de la paciente **GLADIS MIRTA MAIDANA con CI N° 1.027.131,** de conformidad con la Sentencia Definitiva N° 308 del 5 de agosto de 2020, que dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social siga arbitrando los medios para que la misma continúe el tratamiento médico necesario para salvaguardar sus vidas por el tiempo que sea dispuesto por los médicos tratantes.

3. **Nota MSPYS/DGGIES/DG N° 2210/2021** de fecha 4 de junio de 2021, por la cual se remite el pedido para la provisión del medicamento denominado OCRELIZUMAB 300MG 4 (cuatro) frascos, a favor del paciente **MIGUEL ANGEL BRAVARD con C.I. N° 2.740.741,** en virtud de la Cédula de Notificación del 26 de junio de 2021, por la cual se comunica que el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, ha dictado providencia por la cual ordena en carácter de medida cautelar que el demandado otorgue la provisión del medicamento por el lapso que de tiempo requerido.

4. **Nota MSPYS/DGGIES/DG N° 2224/2021** de fecha 4 de junio de 2021, por la cual se remite el pedido para la provisión del medicamento denominado NINTEDANIB 150MG, 12 (doce) cajas, a favor de la paciente **DELIA ROSA VAZQUEZ con C.I. N° 1.300.202,** en virtud de la Sentencia Definitiva N° 01 del 17 de enero de 2021, que hace a lugar a la acción de amparo constitucional y dispone la provisión inmediata del medicamento, de por vida, en las dosis que se requiera para el tratamiento de la amparista.

Que, por Memorando DPCE – DOC N° 224/2021 de fecha 17/06/2021, remitido por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que, conforme a lo dispuesto en los actos jurisdiccionales citados, salvo mejor criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso, en atención a que la naturaleza misma de la garantía constitucional del Amparo está vinculada a la urgencia en la adopción de medidas para garantizar derechos constitucionales de los

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

recurrentes, cuando los canales ordinarios pudieran resultar insuficientes o ineficaces, en razón del tiempo de su tramitación.[1]

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe impulsar las debidas providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando las medidas necesarias para la adquisición de los insumos que permitan la cobertura de las urgencias y, en este sentido, salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, en sus artículos 68 y 69, que obligan al Estado a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.[2]

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*.

Que, este dictamen se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia.

Que, esta Cartera de Estado enarbola el principio citado en el párrafo anterior como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de los ciudadanos, quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución

---

[1] Constitución Nacional del Paraguay. Año 1992. Artículo 134: "*Toda persona que, por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. el procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley*"

[2] DEL DERECHO A LA SALUD
Artículo 68 - El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.
Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Artículo 69 - Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. MARGARITA MENDEZ FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

DNCP N° 1697/20, de fecha 27 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Que, en consecuencia, considerando lo expuesto, esta asesoría entiende que están reunidos los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar a la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE ADALIMUMAB 40MG; OCRELIZUMAB 300 MG; NINTEANIB 150 MG - AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.199

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE ADALIMUMAB 40MG; OCRELIZUMAB 300 MG; NINTEANIB 150 MG - AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.199.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 25 JUN. 2021 HORA: 10:13
FIRMA:
92772 - 94642 / 21
93646 - 184036.2020